



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA CALZADA DE OROPESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 1 de mayo aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la recogida de enseres cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La colaboración en la conservación del medio ambiente es un compromiso asumido por todas las administraciones públicas. Dentro de la colaboración en la conservación del medio ambiente se encuentran las tareas de recogida selectiva de basuras o residuos sólidos urbanos. Esta no se circunscribe tan solo a los tres tipos más habituales de residuos como son la basura orgánica, los vidrios y finalmente los plásticos, latas y tetrabriks sino que también comprende la recogida de otros elementos como los enseres domésticos los cuales obviamente por su dimensión requieren ser recogidos de manera diferente. A tal fin tradicionalmente se han establecido los denominados puntos limpios. Pero estos puntos han manifestado una problemática concreta como consecuencia de la falta de personal permanente en los ayuntamiento pequeños que pudiese atenderlos y así a falta de un control de los mismos en estos puntos se ha venido dando que personas que no eran vecinos del municipio abandonaban enseres con el consiguiente coste de recogida soportado por un municipio al que no pertenecen ni en el que pagan sus impuestos; por otro lado el hecho de estar abiertos al público sin control facilitaba o daba lugar a actos de robo de enseres allí depositados con la finalidad de ser revendidos en el mercado; por otro lado como consecuencia de evitar esto vallando los puntos limpios se daba lugar al abandono de los enseres en la puerta y en el exterior de los mismos. Todo esto ha dado lugar al cierre de los puntos limpios y a la búsqueda de soluciones alternativas. Dentro de estas se ha encontrado la de que una vez al mes un camión especial recoja los enseres que se dejen al lado de los tradicionales contenedores de basura orgánica. Esta solución no ha estado a su vez exenta de nuevos problemas como son el que algunos vecinos abandonan con una semana de antelación colchones o muebles en la calle dando una imagen de desorden y descontrol inadecuados. Es por ello que con esta ordenanza se pretende regular cuándo se pueden dejar los enseres y a su vez castigar a quienes no cumplan con los plazos para el depósito de los mismo imponiéndoles las correspondientes sanciones. Queda establecido así lo que sigue:

Primero: La recogida de enseres tendrá lugar el primer lunes de los meses impares.

Segundo: podrán colocarse en el exterior de las viviendas los enseres con 24 horas de antelación o desde el día anterior a aquel en que fuesen a ser recogidos.

Tercero: Será considerado infracción leve la colocación de un enser con más de 24 horas de antelación a la fecha de recogida.

Cuarto: Será considerado infracción grave la comisión reiterada de una infracción leve.

Quinto: Las infracciones leves se sancionarán con 350 euros de multa y las graves con 700 euros.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Calzada de Oropesa 24 de julio de 2017.-El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

N.º I.- 3805